



Estimado Socio:

En la tarde del viernes 13 de marzo, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) acordó en forma tripartita el texto de una resolución para adoptar medidas preventivas y de actuación ante eventuales afectaciones a la salud en el ámbito de trabajo propiciadas por el coronavirus (COVID-19). La norma fue firmada en la misma jornada por el ministro de Trabajo y Seguridad Social, Pablo Mieres.

El MTSS, a través de de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, había convocado el jueves en forma urgente a reunión del CONASSAT. Este organismo de carácter tripartito es presidido por el MTSS y está integrado además por el ministerio de Salud Pública (MSP), el Banco de Seguros del Estado (BSE), el Banco de Previsión Social (BPS), representantes de las Cámaras de Industria y Comercio y del PIT-CNT.

A continuación se transcribe texto de la resolución acordada en el CONASSAT:

VISTO: La convocatoria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo (CONASSAT) a efectos de abordar la situación que actualmente conlleva el eventual riesgo biológico que dentro del ámbito laboral produce la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus denominado COVID-19.

RESULTANDO: Que reviste como público y notorio que dicha enfermedad se propaga en forma acelerada a nivel global, resultando un exponencial riesgo el contagio en cualquier tipo de relación entre los habitantes, siendo de interés y competencia de esta cartera de Estado, la seguridad e higiene en que se desarrolla específicamente en toda relación de trabajo.

CONSIDERANDO: I) Que nuestra Constitución Nacional, reconoce a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado su higiene física y moral.

II) Que en dicho orden la ley 5032, de 21 de Julio de 1914, obliga a todo empleador a tomar las medidas de seguridad para su personal. Dicha norma ha sido reglamentada por sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo tomando en consideración la particularidad

de cada sector ya sea industrial o comercial o de servicios, así como los riesgos específicos al que se encuentran sujetos los trabajadores.

III) Que en el marco de la reglamentación antes referida, el empleador es responsable de proveer las medidas de bienestar, seguridad e higiene para que el ejercicio de la actividad laboral se disponga sin riesgo para la salud del trabajador.

IV) Que asimismo de conformidad con el Convenio Internacional de Trabajo Nro. 155, y con el deber de colaboración, el trabajador deberá informar a su superior jerárquico cerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe un peligro inminente y grave para su vida o salud.

V) Que atendiendo a los preceptos antes expuestos, y a la imperiosa necesidad de adoptar medidas preventivas y de actuación ante eventuales afectaciones a la salud en el ámbito de trabajo propiciadas por el denominado coronavirus, en el seno del Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo (CONASSAT), se ha consensuado en forma tripartita el contenido de la presente Resolución.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las leyes 5.032 de 21 de julio de 1914, Decretos N° 291/007 de 13 de agosto de 2007, Decreto 244/016, de 1° de agosto de 2016, Decreto 127/014, de 13 de mayo de 2014, Decreto 126/019, de 6 de mayo de 2019,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- La presente resolución establece disposiciones y recomendaciones para la prevención contra el riesgo biológico que se origine en el ámbito de toda relación de trabajo por la enfermedad infecciosa generada por el coronavirus denominado COVID-19.

Artículo 2. - Que corresponde al empleador, a la Comisión Bipartita de Seguridad (Decreto Nro. 291/007, en redacción dada por el Decreto Nro. 244/016), así como los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (Decreto 127/014, en redacción dada por el Decreto Nro.126/019) coordinar los mecanismos necesarios para la confección de Protocolos de prevención, control y actuación ante el referido riesgo según la naturaleza y características propias de cada empresa o institución.

Artículo 3.- Que a estos efectos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recomienda que los Protocolos de prevención, control y actuación contengan las siguientes pautas:

Medidas de Prevención y Control:

- Establecer mecanismos de comunicación expresa a los trabajadores a través de la colocación en lugar visible y/o con la distribución de material informativo, referente a las medidas de prevención, control, y actuación que sean emitidas por el Ministerio de Salud Pública en relación al Coronavirus COVID 19.-

- Proveer en los lugares de trabajo el material de higiene necesarios para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública, como ser la distribución en cantidades suficientes de alcohol, y medios de protección personal.
- Extremar las medidas de higiene reglamentarias a través del mantenimiento y desinfección de equipos que proyecten aire, como ser secadores de mano, aires acondicionados, así como la higiene y desinfección diaria de la ropa de trabajo, equipos de protección personal y superficies a la que están expuestos los trabajadores en aquellas actividades que lo requieran.
- Adoptar medidas de organización del trabajo que mitiguen el riesgo de propagación del coronavirus COVID 19, en consonancia con las posibilidades y naturaleza de la actividad, como ser la implementación del trabajo a distancia, y la evaluación de evitar viajes al exterior por parte del personal.
- Medidas de Actuación:
 - Establecer mecanismos de acción ante la aparición de un trabajador con síntomas de la enfermedad.
 - Los mecanismos deben prever: a) la participación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo dispuestos por el Decreto 127/014 en caso que la empresa disponga de los mismos, o del servicio médico que corresponda al trabajador; b) la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual infectado dentro de un período no inferior a los 14 días previos a la aparición de los síntomas de la enfermedad. c) las circunstancias de hecho que se generen por la imposibilidad de que el trabajador infectado o presunto infectado pueda asistir al centro de trabajo.

Artículo 4.- Comuníquese la presente Resolución.

Medidas de prevención sugeridas por el MSP

Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón.

¿Por qué? Lavarse en forma correcta es una de las formas más eficaces de combatir muchas enfermedades transmisibles entre ellas el virus de la enfermedad COVID -19.

Adopte medidas de higiene respiratoria

Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable; deseche el pañuelo en un recipiente adecuado y lávese las manos.

¿Por qué? Al cubrir la boca y la nariz durante la tos o el estornudo se evita la propagación de gérmenes entre ellos los virus.

Evite el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias

Esto es particularmente importante en personas mayores o portadores de enfermedades crónicas o con sistemas inmunes debilitados.

¿Por qué? Estas personas tienen mayor riesgo de cursar cuadros graves por este y por cualquier virus respiratorio.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo.

Indique a su médico si ha viajado a una zona en la que se haya notificado la presencia de la COVID - 19, o si ha tenido un contacto cercano con alguien que haya viajado desde estas zonas y tenga síntomas respiratorios.

¿Por qué? Siempre que tenga fiebre, tos y dificultad para respirar, es importante que busque atención médica de inmediato, ya que dichos síntomas pueden deberse a una infección respiratoria o a otra afección grave. Los síntomas respiratorios con fiebre pueden tener diversas causas, y dependiendo de sus antecedentes de viajes y circunstancias personales, la COVID- 19 podría ser una de ellas.

Síntomas

Los síntomas más habituales de las personas con COVID-19 son:

- Fiebre
- Tos
- Secreciones nasales
- Dolor de garganta
- Dificultad para respirar

En casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia respiratoria, insuficiencia renal e incluso la muerte.

¿Qué hacer en caso de síntomas?

1. No se auto medique
2. Quedarse en la casa, no acudir a la emergencia
3. Consultar al médico a domicilio
4. Seguí los pasos que tu médico te indique